

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts	año
Particulares y colectividades.....	36 »	»
Número suelto, dentro de su año.....	0,30	ptas
» de años anteriores.....	0,50	»

Se suscribe en la Intervención de la Diputación
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos
debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts.	línea
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 »	»
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particu- lares.....	1,00 »	»

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, Sus
Altezas el Príncipe de Asturias e Infan-
tes y demás personas de la Augusta Real
Familia continúan sin novedad en su im-
portante salud

(Gaceta del 5 de Julio).

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR NÚMERO 149

Llamo la atención de los señores Alcaldes so-
bre la circular número 147, inserta en el «Bole-
tín Oficial» de 4 de los corrientes, y, en su vir-
tud, todos los Ayuntamientos, incluso los que
ya enviaron la propuesta, que fué aprobada por
este Gobierno, para la constitución de los Pa-
tronatos locales para la protección de animales
y plantas, se servirán dar cumplimiento urgente-
mente a lo dispuesto en el número 4.^o de la
Real orden de 23 de Junio del año actual, remi-
tiendo la propuesta correspondiente.

Santander, 5 de Julio de 1928.

El Gobernador civil,
Andrés Saliquet.

JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS

Multas impuestas por diferentes conceptos y que han
sido hechas efectivas durante el mes de la fecha:

De 250 pesetas, a D. Dionisio Irusta, de Ampuero, por
reincidencia en tener la balanza dispuesta para la de-
fraudación.

De 200, a D. Miguel Meruelo, de id., por id.

De 250; a D. Guillermo Ruiz, de Laredo, por vender
carbón con falta de peso.

De 350, a D. Alberto Hoppe, de Santander, por vender
pan de su elaboración con falta de peso.

De 500, a D. Emilio Ruiz, de id., por vender carbón a
precio excesivo.

De 250, a D. Julián Urbina, de Torrelavega, por id.

De 100, a D. Aurelio Corral, de Treceño, por efectuar
ventas, al por mayor, a precio superior al autorizado en
su nota.

De 100, a D. Eliseo Azcárate, de Astillero, por id.

De 325, a D. Modesto Peral, de Laredo, por vender
leche de vaca con falta de materia grasa.

De 250, a D. Santiago Tagle, de id., por id.

De 250, a D.^a Mercedes Valle, de id., por id.

De 250, a D. Julio Remolina, de id., por id.

De 200, a D. Fermín Martínez, de id., por id.

De 200, a D.^a Julia Santander, de id., por id.

De 200, a D.^a María Fernández, de id., por id.

De 200, a D.^a Manuela Martínez, de id., por id.

De 150, a D.^a Dolores Casas, de id., por id.

De 75, a D.^a Severa Ruiz, de id., por id.

De 50, a D. Gonzalo Fernández, de id., por id.

De 50, a D. Rafael Vicandi, de Verdías (Vizcaya), por
traficar en ganado sin observar las prescripciones de esta
Junta.

De 100, a D. José R. Bilbao, de Limpías, por decomiso
de tres pesas dispuestas para la defraudación.

De 250, a D. Antonio Carral, de Beranga, por id. de
de una id. dispuesta para id.

De 25, a D. Jesús Setién, de id., por id.

De 125, a D. Frutos Cavia, de Colindres, por id.

De 75, a D.^a Cecilia Díaz, de Laredo, por id.

De 75, a D. Valeriano Fernández, de id., por id. de una
medida dispuesta para id.

De 50, a D.^a Severa Ruiz, de id., por id.

De 50, a D.^a Inés Diego, de id., por id.

- De 50, a D. Gonzalo Fernández, de íd., por íd.
 De 50, a D.^a Engracia Crespo, de íd., por íd.
 De 50, a D.^a Dolores Casas, de íd., por íd.
 De 50 a D.^a Carmen Ruiz, de íd., por íd.
 De 25, a D.^a Pilar Casas, de íd., por íd.
 De 25, a D. Santiago Tagle, de íd., por íd.
 De 25, a D.^a Candelaria Quintana, de íd., por íd.
 De 25, a D. Nicasio Martínez, de Quintanilla, por no entregar la declaración de las existencias de harina, trigo y aceite.
 De 200, a D. Adolfo Ruiz, de Rada, por vender vino aguado.
 De 100, a D. Julián Uriarte, de Mioño, por íd.
 De 50, a D. Mariano Alonso, de Miengo, por íd.
 De 50, a D.^a María Caso, de Comillas, por íd.
 De 25, a D. Dionisio Fernández, de Colindres, por tener su nota de precios anticuada y borrosa.
 De 50, a D. Antonio Carral, de Beranga, por vender vino aguado.
 De 25, a D. Guillermo Ruiz, de Laredo, por no tener expuesta al público la nota de precios.
 De 25, a D. Joaquín García, de Torrelavega, por no enviar oportunamente a la aprobación la nota de precios para la venta de piensos.
 De 25, a D. Antonio Carral, de Beranga, por no tener marcada la graduación del vino en los envases del mismo.
 De 25, a la señora viuda de Arnáiz, de íd., por íd.
 De 25, a D. José Pérez, de Bárcenamayor, por carecer de nota de precios.
 De 25, a D. Vicente de Cos, de íd., por íd.
 De 25, a D. Manuel Rodríguez, de Saja, por íd.
 De 25, a D. Valeriano Díez, de Los Tojos, por íd.
 De 25, a D. Jesús Setién, de Beranga, por íd.
 De 25, a la señora viuda de Pedro Gómez, de Puente-nansa, por íd.
 De 25, a D. Jesús Setién, de Beranga, por no tener marcada en los envases del vino su graduación alcohólica.
 Lo que se publica para general conocimiento y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 31 de Diciembre de 1923.
 Santander, 28 de Junio de 1928.

El Gobernador civil-Presidente,
Andrés Saliquet.

PUERTOS

Dispuesto por Real orden de 10 de Abril de 1928 la rehabilitación que D. Francisco Fernández Cervera, en nombre y representación de sus hermanos, tenía solicitada de la concesión que por R. O. de 16 de Abril de 1872 fué otorgada a su difunto padre D. Antonio Fernández Castañeda, en cuanto se refiere a la construcción de una casa de baños en la playa grande del Sardinero, con sujeción a las condiciones de la misma y modificación determinada en R. O. de 23 de Marzo de 1909, quedando, además, subsistente la autorización de la misma R. O. para el uso temporal de una parte de 200 metros de playa para la colocación de casetas de baños; y habiéndose ordenado la instrucción del oportuno expediente de rehabilitación de la mencionada concesión en cuanto se refiere a la parte de marisma saneada con destino a parques y jardines para recreo de bañistas, en cuyos terrenos se halla construído algún edificio, de orden del señor Gobernador civil se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que en el plazo de treinta días, contados desde su publicación, se puedan presentar en el Gobierno

civil de la provincia las reclamaciones de los que se crean perjudicados con la rehabilitación solicitada, a cuyo efecto se hallan de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, los documentos enviados por la Dirección general del ramo.

Santander, 3 de Julio de 1928.—El ingeniero Jefe, Manuel D. Sanjurjo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

EXPOSICIÓN

Señor: El Comité ejecutivo de las Diputaciones provinciales que se constituyó por consecuencia de la segunda Asamblea de las Corporaciones de régimen común, celebrada en Barcelona en Junio del pasado año de 1927, inició, entre otros asuntos, el estudio y gestión de la inmediata construcción de los caminos vecinales comprendidos en los respectivos planes provinciales.

Por Real decreto, fecha 11 de Abril del corriente año, refrendado por el Ministerio de Hacienda, se autorizó a dichas Diputaciones para que, mancomunada o separadamente, puedan emitir empréstitos o contratar créditos para la construcción de caminos vecinales con las condiciones y características que previamente apruebe en cada caso dicho Ministerio de Hacienda y con la garantía de la anualidad total o de la fracción correspondiente que se consigne en el capítulo XX, artículo único del presupuesto de gastos del de Fomento.

Y, en observancia de las formalidades prevenidas en el libro I, título I, capítulo II, Sección 3.^a del Estatuto provincial, se ha formado por la mayoría de las Diputaciones de régimen común la Mancomunidad a que se contrae el texto legal y Real decreto citados para atender al servicio de emisión del empréstito especial que este último autoriza.

En cumplimiento, pues, de lo dispuesto por el artículo 20 del Estatuto provincial y de acuerdo con el Consejo de Ministros, el que suscribe tiene la honra de presentar a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 25 de Junio de 1928.—Señor: A L. R. P. de V. M., Severiano Martínez Anido.

REAL DECRETO

Núm. 1.167

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros y a propuesta del de la Gobernación,
 Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba el proyecto de Mancomunidad de Diputaciones de régimen común para atender al servicio de emisión de un empréstito especial destinado a la construcción de caminos vecinales, elevado al Ministerio de la Gobernación en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 20 del Estatuto provincial.

Artículo 2.º Dicha Mancomunidad queda integrada por las Diputaciones provinciales de Albacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Baleares, Barcelona, Burgos, Cáceres, Castellón, Cádiz, Coruña, Cuenta, Gerona, Guadalajara, Huesca, Jaén, León, Lérida, Logroño, Lugo, Madrid, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Pontevedra, Santander, Segovia, Soria, Tarragona, Teruel, Valencia y Zaragoza.

Artículo 3.º Con las anteriores provincias podrán mancomunarse y a análogos fines los demás de régimen común e igualmente los Cabildos insulares o en su nombre las Mancomunidades provinciales interinsulares de Canarias

que acepten el proyecto que por el presente Decreto se aprueba

Artículo 4.º La Mancomunidad interprovincial de Diputaciones de régimen común para atender al servicio de emisión de un empréstito especial destinado a la construcción de caminos vecinales, dará cumplimiento, desde luego, a lo mandado en el artículo 21 del Estatuto provincial.

Dado en Palacio a veinticinco de Junio de mil novecientos veintiocho.—Alfonso.—El Ministro de la Gobernación, Severiano Martínez Anido.

Proyecto de Mancomunidad de Diputaciones españolas de régimen común para atender al servicio de emisión de un empréstito especial destinado a la construcción de caminos vecinales.

1.º Con sujeción a lo prevenido en la sección 3.ª del capítulo 2.º del título I, del libro I, del vigente Estatuto provincial, se constituye una Mancomunidad de Diputaciones españolas de régimen común, a fin de atender al servicio de emisión de un empréstito destinado a la construcción de caminos vecinales.

Integrarán esta Mancomunidad las Diputaciones que se adhieran a los presentes acuerdos.

2.º El objeto de la aludida Mancomunidad es proceder a la emisión en común de un empréstito destinado a la rápida construcción de caminos vecinales, a base de la capitalización de la subvención anual de 22.525.000 pesetas que el Estado concede a las Diputaciones de régimen común, durante treinta años, según lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Diciembre de 1926.

3.º El producto del empréstito que se ha de emitir se distribuirá entre las Diputaciones mancomunadas en proporción a la subvención del Estado que respectivamente les corresponda, según lo determinado en la Real orden número 1.361 del Ministerio de la Gobernación, de 4 de Noviembre de 1927.

4.º Las obligaciones de este empréstito se irán emitiendo previa consignación en presupuesto, a medida que los exijan las atenciones de las Diputaciones interesadas, a cual fin, éstas oportunamente determinarán la cantidad que necesiten en cada ejercicio.

5.º Regirá la Mancomunidad interprovincial una Comisión gestora integrada por un Vocal, representante de cada una de las Diputaciones mancomunadas. Cada Diputación designará, además, un suplente del Vocal que nombre.

La Comisión, que constituirá el Pleno de esta Mancomunidad, tendrá las facultades que le reconoce el Estatuto, y designará en sus Vocales un Presidente y un Vicepresidente.

Actuarán de Secretario, Interventor y Depositario de la Comisión los que lo sean, respectivamente, de la Diputación de Madrid, en donde radicará el domicilio legal de la Mancomunidad.

6.º La Comisión gestora elegirá un Comité ejecutivo, compuesto del Presidente y Vicepresidente de dicha Comisión y de cinco vocales, el cual asumirá, por delegación de la Comisión, las funciones de ésta, salvo la aprobación de los presupuestos en el caso previsto en el artículo 24 del Estatuto provincial.

7.º El Comité ejecutivo aprobará anualmente el presupuesto ordinario de ingresos y gastos de la Mancomunidad, comprendiendo en los ingresos el importe de las cantidades que anualmente correspondan a las Diputaciones mancomunadas por la subvención del Estado, y en los gastos, lo necesario para atender al servicio de intereses y amortización del empréstito.

Correlativamente con esta obligación, las Diputaciones mancomunadas vendrán obligadas a consignar en sus respectivos presupuestos, con destino al pago de dichos intereses y amortización, la cantidad que importe la subvención del Estado.

Durante los primeros años, en que seguramente no será necesario para atender al pago de las responsabilidades del empréstito la totalidad de lo que importe aquella subvención, el Comité ejecutivo consignará exclusivamente en el presupuesto anual ordinario la cantidad que estime necesaria a aquel objeto, prorrateándola entre las Diputaciones mancomunadas.

8.º El presupuesto que apruebe el Comité ejecutivo se someterá a la aprobación de todas y cada una de las Diputaciones interesadas: y en el caso de que dicho presupuesto fuese rechazado por alguna de las Diputaciones interesadas, mediante acuerdo adoptado y comunicado al Comité ejecutivo dentro de los quince días de la remisión a la mismas del presupuesto aprobado, se someterá el proyecto de presupuesto a la deliberación y aprobación de la Comisión gestora en pleno.

9.º La Comisión gestora de este servicio coordinado percibirá directamente del Estado el importe de las subvenciones correspondientes a las Diputaciones mancomunadas, liquidando anualmente, con cada una de ellas, la parte sobrante de dicha subvención.

10. Las Diputaciones mancomunadas afectan especialmente en garantía del empréstito a emitir las subvenciones que el Estado destine para coadyuvar a la construcción de nuevos caminos vecinales.

11. La presente Mancomunidad se concierta por tiempo indefinido, pero no podrá disolverse mientras no se hayan extinguido las obligaciones procedentes de la emisión del expresado empréstito.

Aprobado por S. M.—Madrid, 25 de Junio de 1928.—El Ministro de la Gobernación, Severiano Martínez Anido.

Delegación de Hacienda de la provincia de Santander

La «Gaceta de Madrid» fecha 27 de Junio próximo pasado inserta en la página 1731 y con el número 378 la Real orden del Ministerio de Hacienda siguiente:

«Ilmo. Sr.: Con objeto de que los contribuyentes que se presenten a pagar sus recibos en las Oficinas recaudatorias correspondientes durante el período voluntario de cobranza y no puedan verificarlo por no existir aquéllos en poder de la Recaudación o por cualquier otra causa independiente de su voluntad, tengan medio de acreditar que intentaron hacer el pago, al efecto de quedar exentos de toda clase de recargos si lo realizan al ser requeridos para ello por los agentes recaudadores,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que en los indicados casos, los Recaudadores de la Hacienda o entidades recaudadoras entregarán al contribuyente o a la persona encargada por éste de efectuar el pago, una papeleta autorizada con la firma del Recaudador o Auxiliar que esté al frente de la Oficina recaudatoria y con el sello de la misma, haciendo constar la fecha en que haya sido reclamado a dicho efecto el correspondiente recibo y expresando el nombre del contribuyente, concepto contributivo y año, semestre o trimestre a que se refiera, debiendo consignarse iguales datos en la matriz de cada papeleta.

2.º Que los contribuyentes que acrediten de este modo haber intentado verificar en plazo hábil el pago de las

contribuciones e impuestos a que estén sujetos no incurrirán en apremio si lo efectúan dentro del plazo de veinticuatro horas, a contar desde la en que los Agentes recaudadores les presenten los recibos al cobro, lo que deberá justificarse en forma; y

3.º Que el importe de los recibos de que se trata cuando se cobren sin devengo de recargos ingresará en el Tesoro como recaudación voluntaria, con mandamiento de ingreso especial, en el que se detallarán los nombres de los contribuyentes a que correspondan.»

Lo que se hace público en este «Boletín Oficial» para conocimiento de todos los contribuyentes en general.

Santander, 2 de Julio de 1928.—El Delegado de Hacienda, P. S., A. Muela.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

Jefatura de Santander

Condiciones especiales de explotación impuestas a las minas de la S. A. Minas de Cartes «Juan», número 14.923; «Esperanza», número 14.924, y «Anita», número 14.929, del término municipal de Santander.

Decretado por el Excmo. Sr. Gobernador civil, con fecha 26 de Junio actual, a los efectos del artículo 54 del vigente Reglamento de Minas y como representante legal del interesado S. A. Minas de Cartes en la minas nombradas «Juan», número 14.923; «Esperanza», número 14.924, y «Anita», número 14.929, del término municipal de Santander, se notifica a D. Arturo Ruiz Falcó y hace saber la siguiente R. O. de 19 de Junio de 1928 del Ministerio de Fomento, Sección de Minas e Industrias Metalúrgicas, estableciendo las condiciones especiales que se imponen a dichas minas, y que en su parte dispositiva dice lo siguiente:

«S. M. el Rey (q. D. g.), a propuesta de la Dirección general de Minas y Combustibles y de acuerdo con lo informado por el Consejo de Minería ha tenido a bien disponer que a la concesión de los registros mineros «Juan», «Esperanza» y «Anita» se impongan, además de las condiciones generales de las leyes y Reglamentos las especiales siguientes: 1.ª La explotación ha de verificarse por niveles ascendentes, dejando intacto bajo las edificaciones un macizo protector de 75 metros de espesor en sentido vertical y que rebasa de los límites de las minas en sentido horizontal 40 metros, ambas medidas como minimum. 2.ª Si se emplea un método de explotación por huecos y pilares, la sección total de éstos estará comprendida entre un 1/2 y 1/3 de la proyección horizontal de la superficie explotada y la señalará la Jefatura de Minas entre dichos límites, según sea la consistencia de la roca, no procediéndose al desfilamiento sin emplear el relleno hidráulico u otro no menos eficaz, aprobado previamente por Real orden. 3.ª En las afueras de la población, para protección de edificación y de servicios públicos, se dejarán macizos intactos, cuyas dimensiones en todos sentidos señalará la Jefatura de Minas, teniendo en cuenta las condiciones del terreno. 4.ª Las labores de estas minas serán objeto de una inspección especial, visitándolas el personal del Distrito minero una vez al mes por lo menos. 5.ª La Sociedad concesionaria presenta a un proyecto detallado de los trabajos y métodos que ha de poner en práctica para la explotación y exploración, en la Jefatura de Minas del Distrito, y no se procederá a emprender labor alguna sin que dicho proyecto merezca su aprobación; se exigirá que el pro-

yecto lo firme un señor Ingeniero procedente de la Escuela de Minas de Madrid.»

Lo que se publica en este «Boletín Oficial» en cumplimiento del citado artículo 54 del vigente Reglamento de Minas, ya que la mencionada S. A. Minas de Cartes no tiene representante legal en Santander, a fin de que en el término de ocho días manifieste en la Jefatura de Minas su conformidad con las condiciones especiales fijadas por la Superioridad.

Santander, 29 de Junio de 1928.—El ingeniero Jefe, Carlos T. de Tolentino.

Autorización para construir un nuevo polvorín

El Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, previo informe de la Jefatura de Minas, ha decretado, con fecha de hoy, la autorización para construir el polvorín solicitado por la Sociedad general de Construcciones de Bilbao en la cantera nombrada «La Encerrona», en término de Pontejos, Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial» para que las personas o entidades que se consideren perjudicadas presenten sus protestas o reclamaciones en el Gobierno civil de la provincia en el término de veinte días, a partir de la fecha del «Boletín» en que aparezca inserto este anuncio.

Santander, 3 de Julio de 1928.—El ingeniero Jefe, Carlos T. de Tolentino.

Autorización para el funcionamiento de la Central térmica de las Minas de Reocín, de la Real Compañía Asturiana.

El Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, de conformidad con lo informado por la Jefatura de Minas, ha decretado, con fecha de hoy, la autorización para el funcionamiento de Central térmica de energía eléctrica instalada por la Real Compañía Asturiana en su grupo de Minas de Reocín.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial» a los efectos correspondientes.

Santander, 3 de Julio de 1928.—El ingeniero Jefe, Carlos T. de Tolentino.

Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo

Don José Santaló Rodríguez, Presidente del Tribunal Contencioso-Administrativo de Santander.

Hago saber: Que por D. Agustín Castanedo Castillo, ha sido interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resoluciones de la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento de Villaescusa, de veintitrés y treinta de Mayo último ratificadas por otra de trece de Junio de mil novecientos veintiocho, por cuyas resoluciones se niega al recurrente el sueldo de los dos meses de licencia que por enfermedad justificada se le concedieron como auxiliar del citado Ayuntamiento.

Y en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, se anuncia la interposición de dicho recurso en el «Boletín Oficial» de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en dicho asunto y que eran coadyuvar en él con la Administración.

Dado en Santander a 26 de Junio de 1928.—El Presidente, José Santaló.

Administración de Rentas públicas

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

ROTURACIONES ARBITRARIAS

Solicitan la legitimación de posesión de terrenos roturados:

Don Antonio García Gutiérrez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Reocín, Caranceja.
Paraje en que la finca se halla: La Cuesta.
Cabida: 62 áreas 65 centiáreas.
Linderos: N., Antonio García; S., terreno común; E., Lucas Gutiérrez y monte común; O., Domingo Gutiérrez y Victoriano Gutiérrez. 244

Doña Amalia González Cuevas.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Reocín, La Veguilla.
Paraje en que la finca se halla: La Espina.
Cabida: 17 áreas 90 centiáreas.
Linderos: N., interesada; S., carretera; E., Jesús Noriega; O., Darío Gutiérrez. 245

Doña Mercedes Mantecón Gutiérrez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Reocín, Reocín.
Paraje en que la finca se halla: Santa Leocadia.
Cabida: 3 áreas 58 centiáreas.
Linderos: N., Pedro Mendivil; S., carretera; E., Baltasar Martínez; O., Eleuterio González. 246

Doña Mercedes Mantecón Gutiérrez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Reocín, Reocín.
Paraje en que la finca se halla: La Sierra.
Cabida: 7 áreas 16 centiáreas. 246
Linderos: N., Aurelio Fernández; S., Luis González; E., Román Benito; O., Manuel Mantecón.

Doña Mercedes Mantecón Gutiérrez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Reocín, Reocín.
Paraje en que la finca se halla: La Sierra.
Cabida: 39 áreas 38 centiáreas.
Linderos: N., Luis González; S., Agustín Arteché; E., Daniel Bolado; O., carretera.
Servidumbres declaradas: servicio a favor de varias fincas. 246

Doña Mercedes Mantecón Gutiérrez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Reocín, Reocín.
Paraje en que la finca se halla: Monte del Rey.
Cabida: 16 áreas 11 centiáreas.
Linderos: N. y E., carretera; S., José Bolado; O., Luis González.
Servidumbres declaradas: servicio a favor de Clemente Gómez. 246

Doña Mercedes Mantecón Gutiérrez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Reocín, Reocín.
Paraje en que la finca se halla: Monte del Rey.
Cabida: 16 áreas 11 centiáreas. 246
Linderos: N., Francisco Rjo; S., Alvaro Ortega; E., Manuel Alcalde; O., Domingo Quevedo.

Doña Mercedes Mantecón Gutiérrez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Reocín, Reocín.
Paraje en que la finca se halla: Monte del Rey.
Cabida: 16 áreas 11 centiáreas.
Linderos: N., Daniel Balbás; S., carretera; E., Clemente Gómez; O., Narciso Sal y otros. 246

Don Eleuterio González Velarde.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Reocín, Reocín.
Paraje en que la finca se halla: Monte del Rey.
Cabida: 32 áreas 22 centiáreas.
Linderos: N., regato; S., Daniel Quijano; E., Domingo García; O., Valeriano García. 247

Don Eleuterio González Velarde.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Reocín, Reocín.
Paraje en que la finca se halla: Santa Leocadia.
Cabida: 3 áreas 58 centiáreas.
Linderos: N., Braulio Puente; S., carretera; E., Mercedes Mantecón; O., Cándido González. 247

Don Eleuterio González Velarde.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Reocín, Reocín.
Paraje en que la finca se halla: La Sierra.
Cabida: 7 áreas 16 centiáreas.
Linderos: N., S. y O., Secundino Velarde; E., carretera. 247

Don Domingo Quevedo Villegas.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Reocín, Reocín.
Paraje en que la finca se halla: La Sierra.
Cabida: 7 áreas 16 centiáreas.
Linderos: N., Luis González; S., herederos de José Méndez; E., Victoriano Pérez; O., carretera.
Servidumbre declarada: una privada. 248

Don Domingo Quevedo Villegas.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Reocín, Reocín.
Paraje en que la finca se halla: La Sierra.
Cabida: 7 áreas 16 centiáreas.
Linderos: N., herederos de José Méndez; S., Isidoro Alvaro; E., Jaime Asúa; O., carretera.
Servidumbres declaradas: servicio a favor de varias fincas. 248

Don Domingo Quevedo Villegas.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Reocín, Reocín.
Paraje en que la finca se halla: La Sierra.
Cabida: 7 áreas 16 centiáreas.
Linderos: E. y O., Victoriano Martínez; N., Ambrosio Bartolomé; S., Manuel Arteché. 248

Don Domingo Quevedo Villegas.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Reocín.
Paraje en que la finca se halla: Monte del Rey.
Cabida: 32 áreas 22 centiáreas.
Linderos: N., carretera; S., Hilario Zabala y
regato; E., Manuel Arteche y regato; O., Manuel
Mantecón. 248

Don Domingo Quevedo Villegas.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Reocín.
Paraje en que la finca se halla: Monte del Rey.
Cabida: 32 áreas 22 centiáreas. 248
Linderos: N., Francisco Rojo; S., José Cipitria;
E., Mercedes Mantecón; O., Fernando Ibarra.

Don Isidoro Alvaro Osorio.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Reocín.
Paraje en que la finca se halla: Monte del Rey.
Cabida: 32 áreas 22 centiáreas.
Linderos: N., Francisco Rojo; S., carretera; E.,
Fernando Ibarra; O., Pedro Mendivil. 249

Don Isidoro Alvaro Osorio.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Reocín.
Paraje en que la finca se halla: Monte del Rey.
Cabida: 32 áreas 22 centiáreas. 249
Linderos: N., Gabino Riaño; S., carretera; E.,
Herminio Echevarría; O., Aurelio Fernández.

Don Isidoro Alvarez Osorio.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Reocín.
Paraje en que la finca se halla: Santa Leocadia.
Cabida: 3 áreas 58 centiáreas.
Linderos: N., Manuel Arteche; S., Manuel Al-
varo; E., carretera; O., regato. 249

Don Isidoro Alvaro Osorio.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Reocín.
Paraje en que la finca se halla: Santa Leocadia.
Cabida: 3 áreas 58 centiáreas.
Linderos: N., José García; S., Casimiro Sal; E.,
carretera; O., Máximo Rotella. 249

Don José Bolado Cantero.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Reocín.
Paraje en que la finca se halla: El Torcón.
Cabida: 53 áreas 70 centiáreas. 250
Linderos: N., carretera; S., interesado; E., Pe-
dro Onandia; O., terreno común de Helguera.

Don José Bolado Cantero.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Reocín.
Paraje en que la finca se halla: Monte del Rey.
Cabida: 32 áreas 22 centiáreas.
Linderos: N. y S., Fernando Ibarra; E., Fermín
Corral; O., terreno común. 250

Don José Bolado Cantero.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Reocín.
Paraje en que la finca se halla: Santa Leocadia.
Cabida: 3 áreas 58 centiáreas.
Linderos: N., camino peonil o vecinal; S., Pláci-
do San Miguel; E., Segundo Alcalde; O., Miguel
Fresno. 250

Don José Bolado Cantero.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Reocín.
Paraje en que la finca se halla: La Sierra.
Cabida: 14 áreas 32 centiáreas.
Linderos: N., Cándido González y Manuel Ar-
teche; S., Victoriano Martínez; E., carretera; O.,
José Piquero.
Servidumbres declaradas: una privada. 250

Don Isidoro Alvaro Osorio.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Reocín.
Paraje en que la finca se halla: La Sierra.
Cabida: 7 áreas 16 centiáreas.
Linderos: N., Domingo Quevedo; S., Mercedes
Mantecón; E., Daniel Bolado; O., carretera. 249
Servidumbre declarada: una privada.

Don José Bolado Cantero.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Reocín.
Paraje en que la finca se halla: Monte del Rey.
Cabida: 16 áreas 11 centiáreas.
Linderos: N., Mercedes Mantecón; S., Ramón
Sáiz; E., carretera; O., Clemente Gómez.
Servidumbres declaradas: servicio a favor de
Clemente Gómez. 250

Don Francisco Rojo Alvear.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Reocín.
Paraje en que la finca se halla: Santa Leocadia.
Cabida: 3 áreas 58 centiáreas.
Linderos: N., Hilario Zabala; S., Miguel Gon-
zález; E., carretera; O., regato. 251

Don Francisco Rojo Alvear.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Reocín.
Paraje en que la finca se halla: Monte del Rey.
Cabida: 1 hectárea 79 áreas.
Linderos: S. y E., terreno de Reocín; N., terre-
no común de Valles; O., prado de la Maza. 251

Don Manuel Riaño Gutiérrez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Reocín.
Paraje en que la finca se halla: Santa Leocadia.
Cabida: 7 áreas 16 centiáreas.
Linderos: N., Real Compañía Asturiana; S., ca-
mino vecinal; E., Martín Asúa; O., José Cipitria.
Servidumbres declaradas: servicio a la Real
Compañía Asturiana. 254

Don Eleuterio González Velarde.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Reocín.

Paraje en que la finca se halla: Entrevías.
Cabida: 1 hectárea 43 áreas 20 centiáreas.
Linderos: S., E. y O., Real Compañía Asturiana; N., herederos de Bernardino Sánchez. 252

Don Herminio Inguanzo Aramburo.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Reocín.

Paraje en que la finca se halla: Monte del Rey.
Cabida: 32 áreas 22 centiáreas.
Linderos: N., regato; S., carretera; E., Pedro Alvaro; O., Herminio Echevarría. 253

Don Manuel Riaño Gutiérrez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Reocín.

Paraje en que la finca se halla: Monte del Rey.
Cabida: 32 áreas 22 centiáreas.
Linderos: N., Martín Asua; S., Manuel Benito; E., Real Compañía Asturiana; O., carretera. 254

Don Manuel Riaño Gutiérrez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Reocín.

Paraje en que la finca se halla: Santa Leocadia.
Cabida: 3 áreas 58 centiáreas.
Linderos: N., Alvaro Ortega; S., Victoriano Martínez; E., carretera; O., regato. 254

Don Manuel Riaño Gutiérrez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Reocín.

Paraje en que la finca se halla: Santa Leocadia.
Cabida: 7 áreas 16 centiáreas.
Linderos: N., terreno de Reocín; S., carretera; E., herederos de Blanco; O., Daniel Balbás. 254

Don Ezequiel Alcalde García.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Reocín.

Paraje en que la finca se halla: Monte del Rey.
Cabida: 2 hectáreas 23 áreas 75 centiáreas.
Linderos: S. y E., cerradura de Reocín; N., Vicente Solado; O., terreno común de Valles. 257

Doña Serafina Alcalde Sánchez, viuda de José Méndez Ron.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Reocín.

Paraje en que la finca se halla: Pumares.
Cabida: 7 áreas 16 centiáreas.
Linderos: N., Felipe Balloque; S., Domingo Quevedo; E., Lorenzo Goicochea; O., carretera. 258

Don Gabino Riaño Gutiérrez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Reocín.

Paraje en que la finca se halla: Monte del Rey.
Cabida: 32 áreas 22 centiáreas.
Linderos: N., carretera; S., Isidoro Alvaro; E., Herminio Echevarría; O., Manuel Díaz y Baltasar Martínez. 255

Don Gabino Riaño Gutiérrez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Reocín.

Paraje en que la finca se halla: Santa Leocadia.
Cabida: 7 áreas 16 centiáreas.
Linderos: N., Gerardo Méndez; S., Clemente Gómez; E., Gervasio Alvaro y Herminio Echevarría; O., carretera. 255

Don Daniel Bolado Cardín.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Helguera.

Paraje en que la finca se halla: Cruz de Barrera.
Cabida: 38 áreas 38 centiáreas.

Linderos: N., herederos de Amalia Bustamante; S., Tomás Pellón; E., carretera y Rogelio Merino; O., Ramón González y Cándido Galarza.
Servidumbres declaradas: camino peonil. 256

Don Herminio Echevarría Zunzunegui.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Reocín.

Paraje en que la finca se halla: Monte del Rey.
Cabida: 32 áreas 22 centiáreas.
Linderos: N. y S., carretera; E., Herminio Inguanzo; O., Isidoro Alvaro y Gabino Riaño. 259

Don Herminio Echevarría Zunzunegui.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Reocín.

Paraje en que la finca se halla: Santa Leocadia.
Cabida: 3 áreas 58 centiáreas.
Linderos: N., Real Compañía Asturiana; S., camino vecinal; E., José Cipitria; O., Manuel Alcalde y otros. 259

Don José Sáiz Villegas.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Reocín.

Paraje en que la finca se halla: Sopenña.
Cabida: 89 áreas 50 centiáreas. 260
Linderos: N., carretera; S., Real Compañía Asturiana; E., Manuel Villegas; O., Fernando Ibarra.

Don José Sáiz Villegas.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Reocín.

Paraje en que la finca se halla: Socabela.
Cabida: 1 hectárea 43 áreas 20 centiáreas.
Linderos: N., S. y E., Real Compañía Asturiana; O., terreno común. 260

Don José Sáiz Villegas.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Reocín.

Paraje en que la finca se halla: Monte del Rey.
Cabida: 32 áreas 22 centiáreas.
Linderos: N., carretera; S., Manuel Alvaro; E., Manuel Zurita; O., terreno común.
Servidumbres declaradas: servicio a favor de Manuel Alvaro y otros. 260

Don José Sáiz Villegas.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Reocín.
Paraje en que la finca se halla: Monte del Rey.
Cabida: 32 áreas 22 centiáreas.
Linderos: N., carretera; S., Gabino Riaño; E.,
Recaredo Ruiz; O., Bernardo Calderón. 260

Don José Sáiz Villegas.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Reocín.
Paraje en que la finca se halla: Monte del Rey.
Cabida: 32 áreas 22 centiáreas. 260
Linderos: N., Domingo García; S., Manuel M.
Fuentevilla; E., carretera; O., Enrique Angoitía.

Don José Sáiz Villegas.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Reocín.
Paraje en que la finca se halla: La Sierra.
Cabida: 7 áreas 16 centiáreas. 260
Linderos: N., Agustín Arteché; S., Daniel Bola-
do; E., Román Benito; O., carretera servidumbre.

Don Aniceto Alvarez Campo.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Reocín.
Paraje en que la finca se halla: Monte del Rey.
Cabida: 32 áreas 22 centiáreas.
Linderos: N., Daniel Quijano; S., Enriqueta
Fernández; E., carretera; O., ídem. 261

Don Aniceto Alvarez Campo.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Reocín.
Paraje en que la finca se halla: Peña Veran.
Cabida: 7 áreas 16 centiáreas.
Linderos: N., carretera; S., ídem; E., ídem; O.,
Real Compañía Asturiana. 261

Don Aniceto Alvarez Campo.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Reocín.
Paraje en que la finca se halla: Peña Veran.
Cabida: 7 áreas 16 centiáreas.
Linderos: N., terreno común; S., carretera; E.,
terreno común; O., carretera. 261

Don Aniceto Alvarez Campo.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Reocín.
Paraje en que la finca se halla: Santa Leocadia.
Cabida: 3 áreas 58 centiáreas. 261
Linderos: N., camino vecinal; S., Baltasar Mar-
tínez; E., Manuel Alcalde; O., Pedro Mendivil.

Don Gervasio Alvarez González.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Reocín.
Paraje en que la finca se halla: Monte del Rey.
Cabida: 32 áreas 22 centiáreas.
Linderos: N., Fernando Ibarra; S., Cándido
González; E., Manuel Mantecón; O., carretera.
Servidumbres declaradas: una privada. 262

Don Gervasio Alvaro González.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Reocín.
Paraje en que la finca se halla: Monte del Rey.
Cabida: 32 áreas 22 centiáreas. 262
Linderos: N., Hilario Zabala y Cándido Gon-
zalo; S., Román Benito; E., regato; O., carretera.

Don Gervasio Alvaro González.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Reocín.
Paraje en que la finca se halla: Monte del Rey.
Cabida: 32 áreas 22 centiáreas.
Linderos: N., Enriqueta Fernández; S., Jaime
Asúa; E., José Osorio; O., Casimiro Sal. 262

Don Gervasio Alvaro González.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Reocín.
Paraje en que la finca se halla: Santa Leocadia.
Cabida: 3 áreas 58 centiáreas.
Linderos: N., Román Benito; S., carretera; E.,
Saturnino Zurita; O., carretera. 262

Don Gervasio Alvaro González.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Reocín.
Paraje en que la finca se halla: Santa Leocadia.
Cabida: 3 áreas 58 centiáreas.
Linderos: N., carretera; S., Herminio Echeva-
rría; E., Gregorio Fernández; O., Antonio Gon-
zález y otros. 262

Don Vicente Fernández Herrán.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Reocín.
Paraje en que la finca se halla: Pumares.
Cabida: 7 áreas 16 centiáreas.
Linderos: N., vallado; S., José Méndez; E., Lo-
renza y Visitación Cuevas; O., carretera.
Servidumbres declaradas: una privada. 263

Doña María de los Angeles Méndez Alcalde.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Reocín.
Paraje en que la finca se halla: Pumares.
Cabida: 7 áreas 16 centiáreas.
Linderos: N., Manuel Mantecón; S., Román Be-
nito; E., Gregorio Angoitia; O., Enrique Muna-
rriz. 264

Doña María de los Angeles Méndez Alcalde.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Reocín.
Paraje en que la finca se halla: Pumares. 264
Cabida: 7 áreas 16 centiáreas.
Linderos: N., cerradura; S., Cándido González;
E., Manuel Mantecón; O., Eusebio San Millán.

Don Sinfiriano Cipitria Cuevas.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Reocín.
Paraje en que la finca se halla: Monte del Rey.
Cabida: 32 áreas 22 centiáreas. 265
Linderos: N., carretera; S., Joaquín Fernán-
dez; E., Victoriano Alcalde; O., Luis González.

Don Sinforiano Cipitria Cuevas.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Reocín.
Paraje en que la finca se halla: Monte del Rey.
Cabida: 32 áreas 22 centiáreas.
Linderos: N., Clemente Gómez; S., Daniel Balbás; E., Clemente Gómez; O., carretera. 265

Don Sinforiano Cipitria Cuevas.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Reocín.
Paraje en que la finca se halla: Santa Leocadia.
Cabida: 3 áreas 58 centiáreas.
Linderos: N., Agustín Sal; S., José Cipitria; E., carretera; O., Máximo Rotella. 265

Don Bernardo Calderón Osorio.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Reocín.
Paraje en que la finca se halla: Monte del Rey.
Cabida: 32 áreas 22 centiáreas.
Linderos: N., carretera; S., José Cipitria; E., Saturnino Fernández; O., carretera. 266

Don Beltrán Calderón Velarde.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Reocín.
Paraje en que la finca se halla: Monte del Rey.
Cabida: 32 áreas 22 centiáreas.
Linderos: N. y S., Manuel Alcalde; E., Rafael García; O., Francisco Rojo. 267

Don Beltrán Calderón Velarde.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Reocín.
Paraje en que la finca se halla: Santa Leocadia.
Cabida: 3 áreas 58 centiáreas.
Linderos: N., Real Compañía Asturiana; S., camino vecinal; E., Real Compañía Asturiana; O., Martín Asúa. 267

Don Pedro Mendivil Salazar.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Reocín.
Paraje en que la finca se halla: Monte del Rey.
Cabida: 32 áreas 22 centiáreas.
Linderos: N., Francisco Rojo; S., carretera; E., Isidoro Alvaro; O., Gregorio Angoitia. 268

Don Pedro Mendivil Salazar.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Reocín.
Paraje en que la finca se halla: Santa Leocadia.
Cabida: 3 áreas 58 centiáreas.
Linderos: N., camino vecinal; S., Mercedes Mantecón; E., Aniceto Alvarez; O., Braulio Puente. 268

Don Aquilino Sal Gabela.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Reocín.
Paraje en que la finca se halla: Monte del Rey.
Cabida: 32 áreas 22 centiáreas.
Linderos: N., Daniel Balbás; S., Narciso Sal; E., Mercedes Mantecón; O., Manuel Alcalde. 269

Don Aquilino Sal Gabela.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Reocín.
Paraje en que la finca se halla: Santa Leocadia.
Cabida: 3 áreas 58 centiáreas.
Linderos: N., Gregorio Angoitia; S., camino vecinal; E. y O., carreteras. 269

Don Manuel Benito Alcalde.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Reocín.
Paraje en que la finca se halla: Monte del Rey.
Cabida: 32 áreas 22 centiáreas. 271
Linderos: N., Manuel Riaño; S., Victoriano Pérez; E., Real Compañía Asturiana; O., carretera.

Don Manuel Bartolomé Fernández.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Reocín.
Paraje en que la finca se halla: Monte del Rey.
Cabida: 32 áreas 22 centiáreas.
Linderos: N., Valeriano García; S., Manuel Arteché; E., carretera; O., Ezequiel Alcalde. 271

Don Manuel Bartolomé Fernández.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Reocín.
Paraje en que la finca se halla: Santa Leocadia.
Cabida: 3 áreas 58 centiáreas.
Linderos: N., Ernesto Zunzunegui; S., Manuel Arteché; E., carretera; O., regato. 271

Don Juan Vicente Rodríguez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Reocín.
Paraje en que la finca se halla: El Perujo.
Cabida: 32 áreas 22 centiáreas.
Linderos: N., Saturnino Zurita; S., Fernando Ibarra; E., carretera; O., Fernando Ibarra. 272

Don Braulio Puente.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Reocín.
Paraje en que la finca se halla: Santa Leocadia.
Cabida: 7 áreas 16 centiáreas.
Linderos: N., camino vecinal; S., Eleuterio González y Cándido González; E., Pedro Mendivil; O., Manuel Mantecón. 272

Don Braulio Puente.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Reocín.
Paraje en que la finca se halla: La Llama.
Cabida: 32 áreas 22 centiáreas.
Linderos: N. y S., carretera; E., Plácido San Miguel; O., Pedro Alvaro. 273

Don Manuel Zurita Calderón.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Reocín.
Paraje en que la finca se halla: Monte del Rey.
Cabida: 32 áreas 22 centiáreas.
Linderos: N., carretera; S., Segunda Alcalde; E., José García; O., José Sáiz. 274

Don Manuel Zurita Calderón.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Reocín.
Paraje en que la finca se halla: Monte del Rey.
Cabida: 32 áreas 22 centiáreas.
Linderos: N. y O., terreno común; S., Manuel
Alcalde; E., Ambrosio Bartolomé. 274

Don Manuel Zurita Calderón.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Reocín.
Paraje en que la finca se halla: Santa Leocadia.
Cabida: 7 áreas 16 centiáreas.
Linderos: N., camino vecinal; S., Manuel Díaz;
E., Román Benito; O., Ernesto Zunzunegui. 274

Don Jerónimo Sánchez Sastre.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Reocín.
Paraje en que la finca se halla: Monte del Rey.
Cabida: 32 áreas 22 centiáreas.
Linderos: N., carretera; S., herederos de Fer-
mín Corral; E., Casimiro Sal; O., Secundino Ve-
larde.
Servidumbres declaradas: servicio a varias
fincas. 275

Don Jerónimo Sánchez Sastre.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Reocín.
Paraje en que la finca se halla: Santa Leocadia.
Cabida: 3 áreas 58 centiáreas.
Linderos: N., camino vecinal; S., Victoriano Pé-
rez y José Cipitria; E., Valeriano García; O., Se-
gunda Alcalde. 275

Don Hilario Zabala Alvaro.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Reocín.
Paraje en que la finca se halla: Monte del Rey.
Cabida: 32 áreas 22 centiáreas.
Linderos: N., Domingo Quevedo y Manuel
M. Gutiérrez; S., Gervasio Alvaro; E., carretera;
O., Cándido González. 277

Don Hilario Zabala Alvaro.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Reocín.
Paraje en que la finca se halla: Santa Leocadia.
Cabida: 3 áreas 58 centiáreas.
Linderos: N., Victoriano Gutiérrez; S., Fran-
cisco Rojo; E., carretera; O., regato. 277

Don Manuel Fresno López.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Reocín.
Paraje en que la finca se halla: Monte del Rey.
Cabida: 32 áreas 22 centiáreas.
Linderos: N., Ambrosio Bartolomé; S., José
Piquero; E., carretera; O., Manuel Alcalde.
Servidumbres declaradas: servicio a favor de
Manuel Alcalde y otros. 276

Don Miguel Fresno López.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Reocín.
Paraje en que la finca se halla: Santa Leocadia.
Cabida: 3 áreas 58 centiáreas.
Linderos: N., camino vecinal; S., Baltasar Mar-
tínez; E., José Bolado; O., Manuel Alcalde. 276

Don José García Vela.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Reocín.
Paraje en que la finca se halla: Monte del Rey.
Cabida: 32 áreas 22 centiáreas.
Linderos: N. y E., carretera; S., Eusebio San
Millán; O., Manuel Zurita. 278

Don José García Vela.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Reocín.
Paraje en que la finca se halla: Santa Leoca-
dia.
Cabida: 3 áreas 58 centiáreas.
Linderos: N. y E., carretera; S., Isidoro Alvaro;
O., Máximo Rotella. 278

Don Casimiro Sal Onandía.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Reocín.
Paraje en que la finca se halla: Santa Leocadia.
Cabida: 3 áreas 58 centiáreas.
Linderos: N., Isidoro Alvaro; S., Sinfioriano Ci-
pitria; E., carretera; O., Máximo Rotella. 279

Don Casimiro Sal Onandía.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Reocín.
Paraje en que la finca se halla: Monte del Rey.
Cabida: 32 áreas 22 centiáreas.
Linderos: N., carretera; S., Jaime Asúa; E., Ger-
vasio Alvaro y Tito García; O., Jerónimo Sán-
chez. 279

Don Casimiro Sal Onandía.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Reocín.
Paraje en que la finca se halla: Jolaja.
Cabida: 1 hectárea 7 áreas 40 centiáreas.
Linderos: N. y O., Real Compañía Asturiana;
S., Casimiro Fernández; E., carretera. 279

Don Enrique Angoitia Quijano.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Reocín.
Paraje en que la finca se halla: Monte del Rey.
Cabida: 32 áreas 22 centiáreas.
Linderos: N., Victoriano Alcalde; S., terreno del
pueblo; E., Manuel Mantecón; O., Joaquín Fer-
nández. 280

Don Manuel Mantecón Gutiérrez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Reocín.
Paraje en que la finca se halla: Monte del Rey.
Cabida: 32 áreas 22 centiáreas.
Linderos: N., carretera; S., Hilario Zabala; E.,
Domingo Quevedo; O., Gervasio Alvaro. 281

Don Manuel Mantecón Gutiérrez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Reocín.
Paraje en que la finca se halla: Santa Leocadia.
Cabida: 3 áreas 58 centiáreas.
Linderos: N., camino vecinal; S., Saturnino Zurita; E., Braulio Puente; O., Román Benito. 281

Don Benito Bartolomé Fernández.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Reocín.
Paraje en que la finca se halla: Monte del Rey.
Cabida: 32 áreas 22 centiáreas.
Linderos: E. y O., carretera; N., Segundo García; S., Martín Asúa. 282

Don Benito Bartolomé Fernández.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Reocín.
Paraje en que la finca se halla: Santa Leocadia.
Cabida: 3 áreas 58 centiáreas.
Linderos: N., Manuel Alvaro; S., Enriqueta Fernández; E., carretera; O., regato. 282

Don Daniel Balbás Martín.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Reocín.
Paraje en que la finca se halla: Monte del Rey.
Cabida: 32 áreas 22 centiáreas.
Linderos: N., Sinforiano Cipitria; S., Aquilino Sal; E., Mercedes Mantecón; O., carretera. 283

Don Daniel Balbás Martín.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Reocín.
Paraje en que la finca se halla: Santa Leocadia.
Cabida: 3 áreas 58 centiáreas.
Linderos: N., terreno del pueblo; S., carretera; E., Ambrosio Bartolomé; O., Pedro Alvaro. 283

Don Florencio Peláez Grande.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Reocín.
Paraje en que la finca se halla: Monte del Rey.
Cabida: 32 áreas 22 centiáreas.
Linderos: E. y O., carretera; N., Enriqueta Fernández; S., Manuel Alvaro y Arturo Ruiz. 284

Don Florencio Peláez Grande.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Reocín.
Paraje en que la finca se halla: Santa Leocadia.
Cabida: 3 áreas 58 centiáreas.
Linderos: N., camino vecinal; S., Manuel Díaz; E., Ernesto Zunzunegui; O., Luis González. 284

Don Eusebio San Millán Calderón.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Reocín.
Paraje en que la finca se halla: Lombela.
Cabida: 7 áreas 16 centiáreas.
Linderos: N. y E., carretera; S., Real Compañía Asturiana; O., terreno común. 285

Don Manuel Mantecón Gutiérrez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Reocín.
Paraje en que la finca se halla: La Sierra.
Cabida: 14 áreas 32 centiáreas.
Linderos: N., Joaquín Fernández; S., Luis González; E., Aurelio Fernández; O., Victoriano Martínez.
Servidumbres declaradas: servicio a favor de varias fincas. 281

Don Eusebio San Millán Calderón.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Reocín.
Paraje en que la finca se halla: Monte del Rey.
Cabida: 64 áreas 44 centiáreas.
Linderos: N., José García Vela; S., Pedro Alvaro; E., carretera; O., Segunda Alcalde. 285

Don Fernando Ibarra Prieto.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Reocín.
Paraje en que la finca se halla: Monte del Rey.
Cabida: 16 áreas 11 centiáreas.
Linderos: S., E. y O., carretera; N., Aurelio Fernández. 286

Don Fernando Ibarra Prieto.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Reocín.
Paraje en que la finca se halla: Monte del Rey.
Cabida: 16 áreas 11 centiáreas.
Linderos: S. y O., carretera; N., terreno común de Valles; E., Ecequiel Alcalde. 286

Don Fernando Ibarra Prieto.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Reocín.
Paraje en que la finca se halla: Rocia.
Cabida: 35 áreas 80 centiáreas.
Linderos: N., carretera y José Sáiz; S., Casimiro Sal; E., Real Compañía Asturiana; O., carretera. 289

Don Fernando Ibarra Prieto.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Reocín.
Paraje en que la finca se halla: Fresneda.
Cabida: 4 hectáreas 47 áreas 50 centiáreas.
Linderos: S. y E., carretera; N., Real Compañía Asturiana; O., Gerardo Méndez. 286

Don Fernando Ibarra Prieto.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Reocín.
Paraje en que la finca se halla: Monte del Rey.
Cabida: 32 áreas 22 centiáreas.
Linderos: N., carretera; S., José Bolado; E., Secundino Velarde; O., monte común. 286

Don Fernando Ibarra Prieto.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Reocín.
Paraje en que la finca se halla: Monte del Rey.
Cabida: 64 áreas 44 centiáreas.
Linderos: N., Francisco Rojo; S., Pedro González y carretera; E., Domingo Quevedo y Pedro González; O., Isidoro Alvaro. 286

Don Fernando Ibarra Prieto.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Reocín.
Paraje en que la finca se halla: Monte del Rey.
Cabida: 32 áreas 22 centiáreas.
Linderos: N., José Bolado; S., carretera; E., Jo-
sé Piquero; O., terreno común. 286
Servidumbres declaradas: servicio a favor de
José Bolado.

Don José Cipitria Alvaro.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Reocín.
Paraje en que la finca se halla: Santa Leocadia.
Cabida: 3 áreas 58 centiáreas.
Linderos: N., Sinforiano Cipitria; S., camino
vecinal; E., carretera; O., Máximo Rotella. 288

Don José Cipitria Alvaro.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Reocín.
Paraje en que la finca se halla: Santa Leocadia.
Cabida: 3 áreas 58 centiáreas.
Linderos: N., Real Compañía Asturiana; S.,
camino vecinal; E., Manuel Riaño; O., Herminio
Echevarría. 288

Don José Cipitria Alvaro.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Reocín.
Paraje en que la finca se halla: Santa Leocadia.
Cabida: 3 áreas 58 centiáreas.
Linderos: N., Segunda Alcalde; S., carretera;
E., Victoriano Pérez; O., Plácido San Miguel. 288

Don José Cipitria Alvaro.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Reocín.
Paraje en que la finca se halla: Monte del Rey.
Cabida: 32 áreas 22 centiáreas.
Linderos: N., Domingo Quevedo; S., carretera;
E., Alvaro Ortega; O., Pedro González.
Servidumbres declaradas: servicio a favor de
Pedro González. 288

Don José Cipitria Alvaro.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Reocín.
Paraje en que la finca se halla: Monte del Rey.
Cabida: 32 áreas 22 centiáreas.
Linderos: S. y O., carretera; N., Bernardo Cal-
derón; E., Baltasar Martínez.
Servidumbres declaradas: servicio a favor de
Baltasar Martínez. 288

Don Secundino Velarde Alonso.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Reocín.
Paraje en que la finca se halla: La Sierra.
Cabida: 35 áreas 80 centiáreas.
Linderos: N., Clemente Gómez y Victoriano
Martínez; S., Jaime Asúa; E., carretera servidum-
bre; O., Real Compañía Asturiana. 289

Don Secundino Velarde Alonso.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Reocín.
Paraje en que la finca se halla: Monte del Rey.
Cabida: 64 áreas 44 centiáreas.
Linderos: N., carretera; S., herederos de Fer-
mín Corral; E., Jerónimo Sánchez; O., Fernando
Ibarra. 289

Don Secundino Velarde Alonso.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Reocín.
Paraje en que la finca se halla: Santa Leocadia.
Cabida: 3 áreas 58 centiáreas. 289
Linderos: N., Jcaquín Fernández; S., Federico
Lansfús; E., Herminio Echevarría; O., carretera.

Don Segundo García Vela.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Reocín.
Paraje en que la finca se halla: Monte del Rey.
Cabida: 32 áreas 22 centiáreas.
Linderos: N., Daniel Bolado; S., Benito Barto-
lomé; E., regato; O., carretera. 287

Don Victoriano Alcalde García.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Reocín.
Paraje en que la finca se halla: La Cantera.
Cabida: 10 áreas 74 centiáreas.
Linderos: N. y O., Real Compañía Asturiana;
S. y E., carretera. 290

Don Victoriano Alcalde García.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Reocín.
Paraje en que la finca se halla: Monte del Rey.
Cabida: 64 áreas 44 centiáreas. 290
Linderos: N., carretera; S., Enrique Angoitia;
E., Manuel Díaz y otros; O., Sinforiano Cipitria.

Don Victoriano Alcalde, García.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Reocín.
Paraje en que la finca se halla: Santa Leocadia.
Cabida: 10 áreas 74 centiáreas.
Linderos: N. Casimiro Fernández; E. y S., Jo-
sé Piquero; O., carretera. 290

Don Domingo García Vela.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca:
Reocín, Reocín.
Paraje en que la finca se halla: Santa Leoca-
dia.
Cabida: 3 áreas 58 centiáreas.
Linderos: E. y O., carretera; N., Narciso Sal;
S., Daniel Bolado. 291

Lo que se publica en este periódico oficial en
cumplimiento de lo que dispone el artículo 6.^o
del Reglamento de 1.^o de Febrero de 1924.
Si en el plazo de un mes, a contar desde la pu-
blicación de estos anuncios, no se presentase opo-
sición a estas roturaciones, se proseguirá la tra-
mitación del expediente.
Santander, 16 de Junio de 1928.—El Adminis-
trador, Paulino Vega.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes

JEFATURA DEL SERVICIO PISCÍCOLA

Vacante en esta provincia una plaza de Vigilante de pesca, con el haber diario de cuatro pesetas, en cumplimiento a lo dispuesto en la Real orden de 23 de Octubre de 1923, se proveerá mediante examen ante esta Jefatura, entre los individuos que lo soliciten de la misma antes del 21 del corriente mes, en cuyo día se verificará a las diez de la mañana.

Dicho examen versará sobre escritura, las cuatro reglas de aritmética, disposiciones relativas a la pesca fluvial, procedimientos de captura legales o ilegales y costumbres de las especies de agua dulce.

A la solicitud deben acompañar la cédula personal y certificación de buena conducta de la Alcaldía correspondiente a su vecindad.

Santander, 2 de Julio de 1928.—El ingeniero Jefe, Juan Herreros.

Relación de las licencias expedidas por esta Jefatura durante el mes anterior:

- D. Sebastián Gallo, vecino de Santander, labrador.
- D. Lucinio Gutiérrez, de La Puente, molinero.
- D. Federico Bougamont, de Renedo, jornalero.
- D. Celestino Vela, de Santander, propietario.
- D. Victoriano Prieto, de Las Rozas, jornalero.
- D. Isidoro Ortiz, de Ampuero, labrador.
- D. Vicente Azuar, de Castro Urdiales, labrador.
- D. Carlos Gay, de Barreda, empleado.
- D.^a Carmen Gutiérrez, de Blanco, su sexo.
- D. Olegario Martínez, de Tezanos, labrador.
- D. Joaquín Fernández, de Medianedo, jornalero.
- D. Francisco Irureta, de Ampuero, labrador.
- D. Manuel Pardo, de Solares, labrador.
- D. Leopoldo Delgado, de Solares, labrador.
- D. Nicolás Pérez, de Reinosa, labrador.
- D. Máximo Santiago, de Ampuero, labrador.
- D. Martín Ruiloba, de Vega, industrial.
- D. Rafael Loyo, de Castro Urdiales, comerciante.
- D. Ezequiel Trueba, de Hazas de Cesto, labrador.
- D. Villan Viana, de Santander, jornalero.
- D. Epifanio Róiz, de Sámano, sacerdote.
- D. Germán Fernández, de Villapresente, jornalero.
- D. Ricardo Llaguno, de Guriezo, labrador.
- D. Policarpo Gutiérrez, de Golbaro, jornalero.
- D. Jacinto Lastra, de Los Corrales, jornalero.
- D. Julián Bustara, de Cos, labrador.
- D. Manuel Gutiérrez, de Róiz, labrador.
- D. José Cano Puente, de Cubas, jornalero.
- D. José García, de Villanueva, labrador.
- D. Jesús García, de Villanueva, jornalero.
- D. Emilio López, de Las Rozas, jornalero.
- D. Francisco Bujedo, de Las Rozas, jornalero.
- D. Enrique Herrero, de Las Rozas, jornalero.
- D. Luis Bustara, de Cos, labrador.
- D. Francisco Arteaga, de Ampuero, carpintero.
- D. Luis González, de Cabezón, jornalero.
- D. Restituto Fernández, de Ruparón, cura párroco.
- D. Arcasio Ruiz, de Polientes, labrador.
- D. Marcelino Herrero, de Valdecilla, mecánico.
- D. Luciano Antolín, de Santander, empleado.
- D. Francisco Rodríguez, de Villanueva, jornalero.
- D. Mariano Calleja, de Las Rozas, jornalero.

- D. Luis Sáinz, de La Nestosa, propietario.
- D. Antonio Castillo, de Helguera, labrador.
- D. Blas Ruiz, de Las Rozas, jornalero.
- D. Francisco González, de Puente S. Miguel, jornalero.
- D. Santiago Martínez, de S. P. del Romeral, jornalero.
- D. Felipe Herrero, de Reinosa, labrador.
- D. Antonio Revuelta, de Vega de Pas, labrador.
- D. Francisco Fons, de Santander, industrial.
- D.^a Petra Abad, de Las Rozas, sus labores.
- D. Eulogio Gómez, de Las Rozas, jornalero.
- D.^a Josefa Alonso, de Las Rozas, sus labores.
- D. Isidoro Méndez, de Las Rozas, jornalero.
- D. Emilio Martinau, de Santander, tintorero.
- D. Pedro Corral, de Oruña, guarda jurado.

Santander, 2 de Julio de 1928.—El ingeniero Jefe, Juan Herreros.

Junta Municipal del Censo Electoral de San Vicente de la Barquera

• EDICTO

Don Juan García Gavito, Juez de primera instancia del partido judicial de San Vicente de la Barquera y Presidente de la Junta Municipal del Censo Electoral de dicha villa.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 23 de Marzo de 1927, modificadas las fechas por Real decreto de 30 de Marzo de 1928, desde el 28 del actual hasta el 12 de Julio próximo, ambos inclusivos, y de sol a sol, estarán expuestas al público en la puerta del local de este Juzgado de primera instancia las listas de personas que hayan de ser incluidas y excluidas del Censo, juntamente con las impresas del Censo vigente del Municipio, durante cuyos días se admitirán en la Secretaría de la Junta municipal del Censo de mi presidencia, cuantas reclamaciones se presentasen, lo mismo sobre inclusiones y exclusiones, que sobre rectificaciones de errores de apellidos o nombres y demás datos a que se refiere el artículo 10 del Reglamento de organización y funcionamiento de los Ayuntamientos.

Dado en San Vicente de la Barquera a 25 de Junio de 1928.—El Presidente, Juan García Gavito.

Patronato de la Universidad de Salamanca

Junta de Gobierno.—"Colegios Universitarios"

Habiendo de proveerse por oposición dos becas para la Facultad de Teología; tres para la de Filosofía y Letras, Sección de Letras; tres para la de Ciencias Físico-químicas, Sección de Química, y dos para la de Derecho, pertenecientes todas a los antiguos Colegios Mayores de esta ciudad, los jóvenes que deseen optar a ellas dirigirán sus instancias documentadas al Ilmo. Sr. Rector de la Universidad, Presidente de la Junta de Colegios, dentro del término de veinte días, a contar desde la publicación en la «Gaceta de Madrid» del anuncio presente, que, para mayor publicidad, se insertará también en los «Boletines Oficiales» de todas las provincias, acompañando los documentos siguientes, extendidos en la clase de papel que señala la vigente ley del Timbre, «no siendo admitidos» los expedientes de aquellos aspirantes que no reunan este requisito; fe de bautismo; certificación de buena conducta, expedida por el señor Alcalde constitucional o de barrio y el señor cura párroco; hoja de estudios y cédula personal.

Los ejercicios darán principio en esta Universidad el día 17 de Septiembre próximo venidero, a la hora y en el local que se anunciarán previamente en el tablón de edictos de la Escuela; y las condiciones para tomar parte en ellos, así como la naturaleza de los mismos y los principales derechos y obligaciones de los que fueren agraciados, son los que se detallan en los artículos del Reglamento de la Institución que a continuación se copian:

Artículo 3.º Las becas de los Colegios serán exclusivamente para las carreras Universitarias que determinen sus fundaciones, y se seguirán precisamente en Salamanca, cuando puedan cursarse con valor académico en los Establecimientos de enseñanza de dicha ciudad.

Artículo 14. Para ser admitido a la oposición se requieren las condiciones siguientes:

1.ª Ser español, hijo legítimo, católico y de buena conducta moral y religiosa.

2.ª Ser Bachiller con nota de «sobresaliente» en el ejercicio, por lo menos, de la sección a que corresponda la beca, y no tener nota alguna de «suspense» en ninguna de las de segunda enseñanza. A los aspirantes a las becas de Teología que hubieren hecho en el Seminario los aludidos estudios, no se les exigirá el grado de Bachiller; pero deberán tener una tercera parte de notas de «meritissimus» y ninguna de «suspense» en los propios estudios.

Artículo 15. Los ejercicios de oposición serán tres:

El primero consistirá en contestar de palabra a tres preguntas sacadas a la suerte de cada una de las materias de la segunda enseñanza, correspondientes a la sección respectiva;

El segundo en desarrollar por escrito, sin libros, y con aislamiento de tres horas, un tema propio de la segunda enseñanza, que será el mismo para todos los opositores de la sección; y

El tercero, en verificar, por escrito también, y con aislamiento de dos horas, un ejercicio práctico, consistente en una traducción del latín para los opositores en la sección de Letras, y en la resolución de un problema de los estudios correspondientes a la de Ciencias, para los opositores en ésta.

Para el ejercicio segundo se distribuirán los opositores en ternas, haciéndose observaciones mutuamente los aspirantes de cada una; y para el ejercicio tercero se permitirá a los opositores en Letras el uso del Diccionario, y se proporcionarán a los de Ciencias los útiles, instrumentos u objetos que les fueren necesarios.

La formación de programas, duración de los actos, y carácter en general de todos los ejercicios, quedarán en cada caso a la prudente discreción del Tribunal que juzgue las oposiciones, teniendo en cuenta los fines de las mismas y las condiciones de instrucción en que se supone a los aspirantes».

Los alumnos de la Institución de los Colegios disfrutará sus becas haciendo vida colegiada en la forma que el Reglamento interior aprobado por la Junta determine para ello, conforme a las bases autorizadas por Real orden de 9 de Diciembre de 1915 y Reglamento reformado conforme a ellas y aprobado asimismo de Real orden de 27 de Diciembre de 1916.

Tendrán opción a que se les costeen los correspondientes títulos académicos, a que se les pensione para viajes científicos al extranjero, en los casos en que la Junta lo estime conveniente, y a disfrutar otras varias ventajas, si hicieren sus estudios en las condiciones establecidas al efecto, de las cuales, así como de todas las demás a que habrán de someterse, serán oportunamente enterados.

La vida colegiada, para los becarios residentes en Sala-

manca, no se pondrá en vigor hasta tanto que no estén convenientemente dispuestos el edificio o edificios que hayan de ser destinados a Colegios, y hasta entonces disfrutará las pensiones establecidas por el antiguo Reglamento de 31 de Julio de 1886.

Salamanca, 3 de Julio de 1928.—El Rector-Presidente, Enrique Esperabé.—El Secretario, Eleuterio Población.

SUBASTAS

Ayuntamiento de Rionansa

El día 23 del actual, y hora de las 10, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien al efecto delegue, y con asistencia de otro Vocal de la Comisión Permanente, la nueva subasta en plena licitación para contratar las obras de construcción de un edificio casa-cuartel con destino a un puesto de la Guardia civil en el pueblo de Puentenansa, bajo el tipo de treinta y ocho mil pesetas, debiendo hacerse las proposiciones en pliegos cerrados, con sujeción al modelo que a continuación se inserta, extendidas en papel de la clase 6.ª, llevando escrito en el anverso del sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de construcción de una casa-cuartel», acompañando a la proposición la cédula personal y resguardo que acredite haberse constituido en la Depositaria municipal la fianza provisional para tomar parte en la licitación, o sea el 5 por 100 del tipo total.

Las proposiciones para optar a esta subasta se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los días y horas hábiles, desde el siguiente en que aparezca insertado este anuncio en el «Boletín Oficial» hasta el anterior en que haya de tener lugar la subasta.

Los planos, pliegos de condiciones y demás antecedentes para esta subasta se hallan de manifiesto en la citada Secretaría, a disposición de los licitadores, durante los días y horas mencionadas.

Rionansa, 2 de Julio de 1928.—El Alcalde, Prudencio Barrenechea.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., bien enterado de los documentos que forman el proyecto de una casa-cuartel para la Guardia civil en el pueblo de Puentenansa, se compromete a ejecutar las obras objeto de esta subasta y que comprenden dicho proyecto, con sujeción a tales documentos, por la cantidad de.... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del licitador).

Ayuntamiento de Medio Cudeyo

El día 31 del actual, y hora de las once de su mañana, se celebrará en esta Casa Consistorial, sita en Valdecilla, bajo la presidencia del señor Alcalde, o Teniente en quien delegue, y con asistencia de otro Vocal de la Comisión Municipal Permanente, la subasta para la construcción de una alcantarilla en el pueblo de Hermosa, bajo el tipo de trece mil cuatrocientas setenta y siete pesetas ochenta y siete céntimos.

Los licitadores deberán hacer las proposiciones en pliegos cerrados, con sujeción al modelo que a continuación se inserta, debiendo ser presentadas en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día anterior en que la subasta haya de tener lugar, yendo extendidas en papel de clase 6.ª

(3,60 pesetas) y llevará escrito en el anverso del sobre lo siguiente:

«Proposición para optar a la subasta de construcción de una alcantarilla en el pueblo de Hermosa». Con dicho sobre acompañarán, por separado, la cédula personal del licitador y el resguardo que acredite haber constituido en la Depositaria municipal la cantidad de seiscientos setenta y dos pesetas treinta y nueve céntimos como fianza provisional para tomar parte en la licitación, o sea el 5 por 100 del tipo de subasta; dicha fianza provisional se convertirá por el rematante en definitiva, elevándola hasta la cantidad de mil trescientas cuarenta y cuatro pesetas setenta y ocho céntimos (10 por 100 del presupuesto de contrata).

La Memoria, planos, presupuesto, pliegos de condiciones y demás antecedentes para la presente subasta se hallan de manifiesto en citada Secretaría, a disposición de los licitadores, hasta el día referido, o sea hasta el día anterior a la subasta.

Medio Cudeyo, 1.º de Julio de 1928.—El Alcalde, Alfredo Oria.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., enterado del proyecto de alcantarilla en el pueblo de Hermosa, del Ayuntamiento de Medio Cudeyo (Memoria, planos, condiciones y presupuesto), se compromete a llevar a cabo las obras de construcción de la misma con una baja del... (tanto por ciento, en letra) de los precios del presupuesto, con arreglo al expresado documento.

(Fecha y firma del proponente).

Ayuntamiento de Santoña

Habiendo sido declarada desierta, por falta de licitadores, la subasta del aprovechamiento de los materiales de hierro y madera existentes en el Penal viejo de esta villa, la cual se anunció en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 11 de Junio último, el Ayuntamiento saca a nueva subasta y bajo las mismas condiciones y tipo que se establecían en el anuncio anterior, los materiales antes citados.

El acto de referencia se celebrará en esta Casa Consistorial el día 29 del corriente, a las doce y media de su mañana.

El presupuesto y condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría Municipal.

Santoña, 3 de Julio de 1928.—El Alcalde, J. Arrabal.

Ayuntamiento de Camargo

El día 14 del corriente, bajo la presidencia del señor Alcalde y asistencia de un Concejal que al efecto se designará, tendrán lugar en esta Casa Consistorial las subastas para la contratación de las obras siguientes:

A las 16.—Lavadero cubierto, en el pueblo de Muriedas, sitio La Maruca. Presupuesto, 2.863 pesetas; depósito para tomar parte en la subasta, 143,15; fianza definitiva, 286,30 pesetas.

A las 16,30.—Lavadero cubierto, en el pueblo de Muriedas, sitio La Palanqueta. Presupuesto, 3.503,80 pesetas; depósito provisional para tomar parte en la subasta, 175,19; fianza definitiva, 350,38.

Las proposiciones habrán de hacerse en pliego cerrado, extenderse en papel de 3,60 pesetas, redactarse con arreglo

al modelo del final y venir acompañadas de la cédula del proponente y del resguardo que acredite el depósito provisional, admitiéndose desde este día hasta media hora después de empezar la subasta.

El presupuesto y condiciones pueden verse en la Secretaría municipal.

Camargo, 2 de Julio de 1928.—El Alcalde, A. Arche.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., enterado del presupuesto y condiciones para construir un lavadero cubierto en Muriedas, sitio de... y conforme en un todo con dichos documentos, se compromete a ejecutar las obras por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Teodosio Garrachón Castrillo, Juez de instrucción de esta ciudad de Castro Urdiales.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a Alfredo Castro Rivas, de 26 años de edad, soltero, viajante, natural de Lago, vecino de Sestao (calle de Iberia, 2) e hijo de Francisco y de Esperanza, a fin de que dentro del término de ocho días comparezca ante este Juzgado para ser reconocido por el médico forense de este partido, pues así lo tengo acordado en causa número 17 de este año, en la que aparece que dicho señor salió del Hospital civil de esta ciudad sin ser dado de alta de las lesiones sufridas el día 25 de Mayo último en el puente llamado de Ontón.

Dado en Castro Urdiales a tres de Julio de mil novecientos veintiocho.—Teodosio Garrachón.—D. S. O., Isidro Sorlí.

Don Sixto Solís Pérez, Juez de instrucción del distrito del Oeste de Santander.

Por el presente edicto hago saber: Que en cumplimiento de ejecutoria de la Audiencia provincial de esta ciudad, referente a sumario por homicidio, lesiones y daños contra Alejandro Muñach Abad, se sacan a subasta por segunda vez, para su venta al mejor postor, el automóvil embargado a Fructuoso Guerra Trespalacios, que se halla depositado en D. José Diego y Diego, Paseo de Sánchez Porrúa, 17, valorado en la suma de seis mil pesetas, y rebajándose el veinticinco por ciento de su valor.

El remate tendrá lugar el día veintisiete del actual y hora de las once, en la Sala audiencia de este Juzgado, previéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente el diez por ciento del precio que resulte con dicha rebaja y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Santander a 4 de Julio de 1928.—El Juez, Sixto Solís Pérez.—El Secretario, Juan Castrillo.

Don Leopoldo López Monge, Secretario del Juzgado municipal del distrito del Oeste de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio del que después se hará mención se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Santander, a veintisiete de Junio de mil novecientos veintiocho, el señor Juez mu-

nicipal del Distrito del Oeste, D. José Grinda y López-Dóriga, ha visto este juicio verbal de falta seguido contra Emilio Canalejas Medrano e Isabel Rojas, por lesiones a Hermenegilda Agueta Pérez; y

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo a Emilio Canalejas Medrano y a Isabel de las Rojas de la denuncia contra los mismos formulada, declarando de oficio las costas. —Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. —José Grinda.

Y para que sirva de notificación a Hermenegilda Agueta, Isabel de las Rojas y Emilio Canalejas pongo el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia en Santander a veintisiete de Junio de mil novecientos veintiocho. —El Secretario, Leopoldo L. Monge. —V.º B.º, el Juez, José Grinda.

Don Leopoldo López Monge, Secretario del Juzgado municipal del distrito del Oeste de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio de falta del que después se hará referencia, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Santander, a veinticinco de Junio de mil novecientos veintiocho, el señor don José Grinda y López-Dóriga, Juez municipal del distrito del Oeste, ha visto el anterior juicio verbal de falta seguido contra Josefa Róiz Casares y Leonor Alvarez González, por hurto de hierro propiedad de la Compañía de los ferrocarriles del Norte, en virtud de sumario recibido de la Superioridad; y

Fallo.—Que debo condenar y condeno a Josefa Róiz Casares y Leonor Alvarez González a la pena de dos días de arresto a cada una y por mitad las costas del juicio. —Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. —José Grinda.

Y para que sirva de notificación a las denunciadas Josefa Róiz Casares y Leonor Alvarez González, que se encuentran en ignorado paradero, pongo el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia en Santander a veinticinco de Junio de mil novecientos veintiocho. —El Secretario, Leopoldo L. Monge. —V.º B.º el Juez, José Grinda.

Don Leopoldo López Monge, Secretario del Juzgado municipal del distrito del Oeste de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio de falta del que después se hablará ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Santander, a once de Junio de mil novecientos veintiocho, el señor Juez municipal del distrito del Oeste, D. José Grinda y López-Dóriga, ha visto este juicio verbal de falta seguido contra Santiago José y Juan José García Gascó y un tal Abel, por daños en virtud de denuncia de José Aldeguer Rastroll; y

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo a Santiago José y Juan José García Gascó y a un tal Abel de la denuncia contra los mismos interpuesta, declarando de oficio las costas causadas. —Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. —José Grinda.

Y para que sirva de notificación al denunciado Abel, que se encuentra en ignorado paradero, pongo el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Santander a once de Junio de mil novecientos veintiocho. —El Secretario, Leopoldo L. Monge. —V.º B.º, el Juez, José Grinda.

ANUNCIOS OFICIALES

Juzgado municipal del distrito del Oeste de Santander

Don José Grinda y López Dóriga, Juez municipal del distrito del Oeste de esta ciudad.

Hago saber: Que se halla vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado, el cual habrá de proveerse con arreglo a las disposiciones de la ley Orgánica del Poder judicial y Reglamento de diez de Abril de 1871, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes, documentadas, en la Secretaría de este Juzgado, dentro del término de quince días, a partir de la publicación del presente en la «Gaceta de Madrid.»

Santander, 1.º de Julio de 1928.—José Grinda.

Ayuntamiento de San Roque de Riomiera

El apéndice al amillaramiento por rústica, pecuaria y urbana y recuento general de ganadería del presente año se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de diez días, a los efectos de reclamación.

San Roque de Riomiera, 25 de Junio de 1928.—El Alcalde, Juan Cobo Cano.

Ayuntamiento de Piélagos

Confeccionado por este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales para el año actual, queda expuesto por término de quince días, en la Secretaría del mismo, a los efectos de reclamaciones.

Piélagos, 27 de Junio de 1928.—El Alcalde interino, Angel Solórzano.

Ayuntamiento de Cabezón de la Sal

En el sorteo celebrado en el día de ayer ante la Comisión Permanente de este Ayuntamiento, han resultado amortizadas las obligaciones números 272, 252, 36, 91, 23, 18, 269, 83, 235, 55, 277, 90 y 245 del empréstito concertado para las obras de abastecimiento de aguas a esta villa.

Lo que se pone en conocimiento del público a los efectos correspondientes.

Cabezón de la Sal, 3 de Julio de 1928.—El Alcalde, Angel de la Bodega.

Ayuntamiento de Polaciones

En cumplimiento de lo que preceptúa el Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, quedan expuestos al público desde esta fecha, en la Secretaría de este Ayuntamiento, y por el plazo de quince días, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1927, con sus justificantes, para que en el período de su exposición formulen los vecinos de este término los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Polaciones, 2 de Julio de 1928.—El Alcalde, Pedro Fernández.